



AGENCIA SAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

P- NI 01

Edición: 1

Fecha: 13.11.2012

Página 1 de 13

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

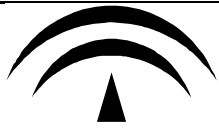
Elaborado por: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha: 13 de noviembre de 2012	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

Procedimiento P-NI 01

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO****INDICE**

1. OBJETO Y ALCANCE.
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. DEFINICIONES.
4. REALIZACIÓN
5. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y METODOLOGÍA.
6. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ACCIDENTES E INCIDENTES.
 - 6.1.- ACCIDENTES EN CENTRO DE TRABAJO CON BAJA MÉDICA.
 - 6.2.- ACCIDENTES EN CENTRO DE TRABAJO SIN BAJA MÉDICA.
 - 6.3.- INCIDENTES RELEVANTES QUE AFECTEN A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS.
 - 6.4.- ACCIDENTE IN ITINERE.
7. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.
 - 7.1.- Información de partida.
 - 7.2.- Selección y criterios de actuación.
 - 7.3.- Distribución funcional y Metodología.
 - 7.4.- Integración de la información.
 - 7.5.- Medidas correctoras y control de resultados.
8. OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.
9. ANEXOS
 - 1.1. F-P-NI 01-01 (Anexo I): Información previa de accidentes de trabajo.
 - 1.2. F-P-NI 01-02 (Anexo II): Direcciones de Unidades de Personal, Unidades de Prevención.
 - 1.3. F-P-NI 01-03 (Anexo III): Notificación de incidentes.
 - 1.4. F-P-NI 01-04 (Anexo IV): Comunicación de accidente de trabajo por la persona accidentada.
 - 1.5. F-P-NI 01-05 (Anexo V): Parte de asistencia sanitaria por accidente de trabajo.
 - 1.6. F-P-NI 01-06 (Anexo VI): Comunicación de accidente de trabajo a los Delegados de Prevención.
 - 1.7. F-P-NI 01-07 (Anexo VII): Recogida de información para la investigación de accidentes de trabajo e incidentes
 - 1.8. F-P-NI 01-08 (Anexo VIII): Modelo de informe de investigación de accidentes e incidentes



AGENCIA SAS

JUNTA DE ANDALUCIA

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

P- NI 01


Edición: 1

Fecha: 02.07.2012

Página 3 de 13

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA SAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 4 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

1. OBJETO Y ALCANCE.

Establecer la sistemática para llevar a cabo la notificación, información, investigación y registro de todos los accidentes de trabajo e incidentes relevantes que se produzcan en los centros de trabajo e instalaciones de las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales con el fin de efectuar su control, a través del registro, investigación y control estadísticos de los mismos.

El procedimiento se aplica a todos los accidentes de trabajo, con baja y sin baja médica, así como a aquellos incidentes relevantes que afecten a las personas empleadas públicas de las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales.


Así mismo, este procedimiento concierne a las empresas y a las personas trabajadoras que prestan sus servicios en los centros de trabajo e instalaciones de las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales, por lo que se refiere a la obligación de informar a los órganos administrativos responsables señalados en el artículo 4 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las implicaciones de otro orden que puedan derivarse.

En este procedimiento, se articula la investigación como instrumento de la acción preventiva respecto de las causas originarias del accidente o incidente, lo cual conllevará la adopción de medidas y en su caso someter a revisión la evaluación y control de los riesgos. Todo ello, en orden a evitar la repetición de aquel y en general para la mejora de las condiciones de trabajo.

La investigación de accidentes e incidentes de trabajo forma parte de las actuaciones que preceptivamente corresponden a las Unidades de Prevención, con la necesaria cooperación de los responsables de la unidad donde se haya producido el accidente o incidente.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 5 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA. núm. 209, de 25 de octubre).

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE. núm. 269, de 10 de noviembre) y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. (BOE. núm. 298, de 13 de diciembre).
- Texto Refundido de LEY General de la Seguridad Social. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, de 20 de junio. (BOE. núm. 154, de 29 junio).
- ORDEN del Ministerio de Trabajo 16 de diciembre de 1987 sobre nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y procedimiento para su cumplimentación y tramitación (BOE. núm. 311, de 29 de diciembre).
- ORDEN TAS/2926/2002, de 19 de noviembre de 2002, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (BOE. n ° 279, de 21 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) (BOE n ° 303 de 19 de diciembre).


3. DEFINICIONES.

Accidente de trabajo: Toda lesión corporal que la persona empleada pública sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Así mismo, se considerarán accidentes de trabajo los contemplados en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

Accidente de trabajo sin baja: Aquellos en los que existe lesión pero que permite la persona empleada pública continuar realizando su trabajo tras recibir asistencia.

Accidente de trabajo con baja: Los que incapacitan la persona empleada pública para continuar la tarea. Para considerar un accidente con baja, desde el punto de vista legal, la persona empleada pública debe estar ausente al menos un día de su puesto de trabajo, sin contar el día del accidente.

Incidente: Cualquier situación que suponga una interrupción de la actividad y presente potencialidad lesiva de forma significativa.

 JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA SAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 6 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

Sistema Delt@: El Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo se configura como el conjunto de medios que permiten la presentación del parte de accidente de trabajo, la relación de accidentes ocurridos sin baja médica y la relación de altas o fallecimientos de accidentados por vía electrónica. La Subdirección General de Procesos de Datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración es la responsable de la Administración del Sistema Delt@.

Unidades de prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.


Delegados de prevención: Representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

4. REALIZACIÓN

Las Unidades de prevención que tienen asignada la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales deberán elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las actuaciones recogidas en los apartados siguientes:

5. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y METODOLOGÍA.

Como norma general de actuación en caso de accidente o incidente el responsable del centro de trabajo, del servicio o en general la persona designada al efecto en cada caso, en adelante "Responsable", de donde se produzca el accidente o incidente adoptará las acciones necesarias para atender a las personas empleadas públicas accidentadas y seguidamente comunicarán el hecho tanto a la Unidad de Personal como a la Unidad de Prevención para la iniciación de los trámites oportunos según el caso.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 7 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes corresponde en todo caso a la Unidad de Prevención con la colaboración del personal implicado directa o indirectamente en el accidente o incidente.


6. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

6.1.- ACCIDENTES EN CENTRO DE TRABAJO CON BAJA MÉDICA.

En aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo, se contemplarán las siguientes actuaciones:

1. La persona empleada pública accidentada con baja médica (o de recaída de un accidente anterior), enviará el parte de baja a su Unidad de Personal correspondiente.
2. El "Responsable" o persona designada del centro de trabajo donde se produzca el accidente elaborará la información previa del suceso, según el modelo del anexo I, y la transmitirá con carácter inmediato, mediante correo electrónico, fax ó conexión telemática "ad hoc", a la Unidad de Personal y a la Unidad de Prevención para la iniciación de los trámites de cumplimentación del parte de accidente de trabajo, si procede, y para la investigación del mismo.
3. La Unidad de Personal comunicará a la Autoridad Laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente por vía telegráfica, correo electrónico o fax, en un plazo inferior a 24 horas, los accidentes ocurridos tanto en el centro de trabajo como por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento de la persona empleada pública, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en un centro de trabajo afecte a más de cuatro personas empleadas públicas, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la Consejería, agencia administrativa y agencia especial. Esta notificación puede hacerse por vía electrónica al Sistema Delt@. En este caso, con carácter urgente, el "Responsable" comunicará lo sucedido a la Unidad de Prevención correspondiente para que proceda a investigar el accidente lo antes posible.

En la comunicación a la Autoridad Laboral deberá constar, al menos, el centro donde ha ocurrido el accidente, dirección, teléfono y correo electrónico del "Responsable", nombre de la persona empleada pública accidentada, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente, así como una breve descripción del mismo.

 JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA SAS	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 8 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

4. En todo caso la Unidad de Personal, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente (24 horas en accidentes graves, muy graves, fallecimientos o que afecten a más de cuatro personas empleadas públicas), o desde la fecha de baja médica, introducirá el parte en el programa Delt@. Una vez aceptado, deberá imprimir y entregar la correspondiente copia a la persona empleada pública accidentada o representante que lo justifique, caso que la persona empleada pública no pueda hacerse cargo de el personalmente. Así mismo, la Unidad de Personal enviará una copia del parte de accidente a la Unidad de Prevención.
5. La Unidad de Personal, deberá cumplimentar mensualmente la relación de altas o fallecimientos de accidentados, relacionándose aquellas personas empleadas públicas para las que se hubieran recibido los correspondientes partes médicos de alta y remitir dicha relación, a través del programa Delt@, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los mismos al órgano competente.
6. La Unidad de Prevención comenzará las acciones precisas para la investigación del accidente, conforme a lo establecido en el presente procedimiento y abrirá un expediente de accidente con la denominación INVES_AT_XXX_CT_dd_mm_aaaa, siendo XXX un número correlativo, CT centro de trabajo donde ha ocurrido y dd_mm_aaaa, la fecha de apertura. En el expediente se archivarán las comunicaciones descritas en los apartados antecedentes, copia en papel del parte de accidente y toda otra documentación relacionada con el accidente. Los expedientes, en orden correlativo, serán archivados por la Unidad de Prevención.

6.2.- ACCIDENTES EN CENTRO DE TRABAJO SIN BAJA MÉDICA.

Si la persona empleada pública accidentada no queda en situación de baja médica.

1. El "Responsable" de cada centro de trabajo cumplimentará el modelo del anexo I, y lo remitirá inmediatamente a la Unidad de Personal y a la Unidad de Prevención.
2. La Unidad de Personal enviará, mediante la aplicación informática correspondiente al Sistema Delt@, la relación mensual de accidentes ocurridos sin baja médica, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.
3. Los técnicos de la Unidad de Prevención se pondrán en comunicación con el "Responsable" del centro de trabajo y la persona empleada pública accidentada para llevar a cabo la investigación correspondiente.

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

4. La Unidad de Personal elaborará y mantendrá al día un archivo anual denominado RASBM_XXX_AÑO_AAAA, siendo XXX un número correlativo, y AAAA el correspondiente año, que contendrá copias escritas de la relación mensual de accidentes de trabajo sin baja médica enviados.
5. La Unidad de Prevención elaborará y mantendrá al día un archivo anual denominado IASBM_XXX_AÑO_AAAA, siendo XXX un número correlativo, y AAAA el correspondiente año, que contendrá copia de los informes emitidos relativos a la investigación de accidentes sin baja médica y del cumplimiento de las medidas preventivas incluidas en los mismos.

6.3.- INCIDENTES RELEVANTES QUE AFECTEN A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS.


1. El “Responsable” comunicará lo sucedido a la Unidad de Prevención correspondiente lo antes posible para que proceda a investigar el incidente. A estos efectos se remitirá la comunicación según modelo recogido en el anexo III.
2. Los técnicos de la Unidad de Prevención se pondrán en comunicación con el “Responsable” del centro de trabajo para llevar a cabo la investigación correspondiente.
3. La Unidad de Prevención elaborará y mantendrá al día un archivo anual denominado IISBM_XXX_AÑO_AAAA, siendo XXX un número correlativo, y AAAA el correspondiente año, que contendrá copia de los informes emitidos relativos a la investigación de incidentes relevantes y del cumplimiento de las medidas preventivas derivadas de los mismos.

6.4.- ACCIDENTE IN ITINERE.

Este tipo de accidentes será gestionado por según el procedimiento descrito en los apartados 6.1.- y 6.2.- según el caso, teniendo en cuenta que, como secuencia más lógica, se prestará la asistencia sanitaria con carácter previo a la comunicación al “Responsable” reseñada en los apartados relativos a accidente en centro de trabajo. Este tipo de accidentes debe ser documentado por el trabajador para que pueda ser considerado como tal.

Se muestran a continuación una lista no exhaustiva de documentos válidos:

- En caso de ser un accidente de tráfico, presentar el Parte al Seguro del Vehículo.
- Atestados de Policía Local, Guardia Civil de Tráfico, etc...

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 10 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

- Parte de asistencia sanitaria de los servicios de emergencia (ambulancia, 112) que refleje el lugar y hora del accidente.
- Declaración de Testigos.
- Cualquier otra documentación que se considere que justifica convenientemente el suceso

7. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

La investigación de accidentes e incidentes de trabajo forma parte de las actuaciones que preceptivamente corresponden a las Unidades de Prevención, con la necesaria cooperación de los responsables de la unidad donde se haya producido el accidente o incidente.

El proceso de realización de la investigación de accidentes e incidentes se realizará siguiendo las siguientes etapas:

- Información de partida.
- Selección y criterios de actuación.
- Distribución funcional y metodología.
- Integración de la información.
- Medidas de corrección y control de resultados.

7.1.- Información de partida.

La Unidad de Prevención recibirá del “responsable” de la unidad administrativa ó de la persona designada de cada centro de trabajo donde se produzca el accidente ó incidente comunicación del accidente o incidente. Dicha información constituirá la información previa del accidente de trabajo o incidente y vendrá recogida en los modelos que se recogen en los anexos I o III según proceda.

7.2.- Selección y criterios de actuación.

La Unidad de Prevención, una vez analizada la información recibida, procederá como sigue:

1. En caso de accidente mortal, muy grave ó grave, se personará de inmediato en el centro de trabajo para proceder a la investigación del mismo.
2. En cualquier otro accidente de trabajo o incidente, que presente indicios de graves deficiencias en el control básico de condiciones materiales y colectivas de trabajo (equipos, instalaciones, organización...) se procederá como en el caso anterior, en cuanto a la inmediatez de la actuación y metodología.

**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

3. En los demás casos, una vez analizada la información, incluido el parte de accidente de trabajo, la Unidad de Prevención llevará a cabo la investigación. Para estos supuestos se aportará una información de contraste y específica acerca de los datos respecto de las causas contenidos en la información disponible (Anexo I y Parte de Accidente de Trabajo o Anexo V). Estos datos adicionales serán los recogidos en el documento Anexo VII "Información de Investigación de Accidente/ Incidente de Trabajo".

7.3.- Distribución funcional y Metodología.

La investigación de los accidentes e incidentes se realizará bajo la responsabilidad de las unidades de prevención y de forma directa cuando se requiera una investigación del accidente ó incidente, según lo previsto en los apartados 1) y 2) del apartado anterior.

En el supuesto indicado en el apartado 3), la investigación se efectuará de forma simplificada con la participación del responsable de la unidad o centro en el que se haya producido el accidente, mediante la cumplimentación del documento "Información de Investigación de Accidente/ Incidente de Trabajo", Anexo VII.


La investigación de los accidentes e incidentes realizada por las Unidades de Prevención se llevará a cabo aplicando la metodología del "Árbol de Causas".

7.4.- Integración de la información.

Una vez realizada la investigación de acuerdo con lo expuesto, la Unidad de Prevención llevará a cabo la integración de la información derivada de la misma con los aspectos y circunstancias que afectan al control de riesgos y condiciones de trabajo del centro y puesto de trabajo en relación con la ejecución de la actividad preventiva en todos sus aspectos (organización, evaluación de riesgos, medidas preventivas, formación, vigilancia de la salud, etc).

Con la información resultante, la Unidad de Prevención elaborará un informe del accidente/ incidente, según modelo adjunto como Anexo VIII.

El informe será enviado a los responsables de la adopción de medidas preventivas derivadas de la investigación y en todo caso al responsable de la unidad o centro de trabajo en que se produjo el accidente y a los delegados de prevención.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 12 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			


7.5.- Medidas correctoras y control de resultados.

1. El informe tiene por objeto principal indicar las medidas correctoras que deben implantarse para anular o controlar las causas del accidente / incidente, impidiendo su repetición y en su caso, la de otras situaciones de riesgo que tienen su origen igualmente en aquellas.
2. La implantación de las medidas preventivas que la Unidad de Prevención proponga tras la investigación del accidente, así como el control de las mismas, se llevarán a cabo según el procedimiento EP 02 (procedimiento de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva).
3. Las conclusiones de la investigación del accidente serán comunicadas a los delegados y delegadas de prevención según lo dispuesto en el procedimiento P-CP 02 (procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los delegados de prevención y al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan).
4. La Unidad de Prevención elaborará y actualizará un registro de los accidentes e incidentes ocurridos que estará a disposición de la autoridad laboral.

8. OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.

Este procedimiento está relacionado con los siguientes procedimientos:

- P-EP 02: procedimiento de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.
- P-CP 02: procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los delegados de prevención y al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P- NI 01
	Edición: 1	Fecha: 02.07.2012	Página 13 de 13
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO			

9. ANEXOS

- 9.1.- F-P-NI 01-01 (Anexo I): Información previa de accidentes de trabajo.**
- 9.2.- F-P-NI 01-02 (Anexo II): Direcciones de Unidades de Personal, Unidades de Prevención.**
- 9.3.- F-P-NI 01-03 (Anexo III): Notificación de incidentes.**
- 9.4.- F-P-NI 01-04 (Anexo IV): Comunicación de accidente de trabajo por la persona accidentada.**
- 9.5.- F-P-NI 01-05 (Anexo V): Parte de asistencia sanitaria por accidente de trabajo.**
- 9.6.- F-P-NI 01-06 (Anexo VI): Comunicación de accidente de trabajo a los Delegados de Prevención.**
- 9.7.- F-P-NI 01-07 (Anexo VII): Recogida de información para la investigación de accidentes de trabajo e incidentes**
- 9.8.- F-P-NI 01-08 (Anexo VIII): Modelo de informe de investigación de accidentes e incidentes**